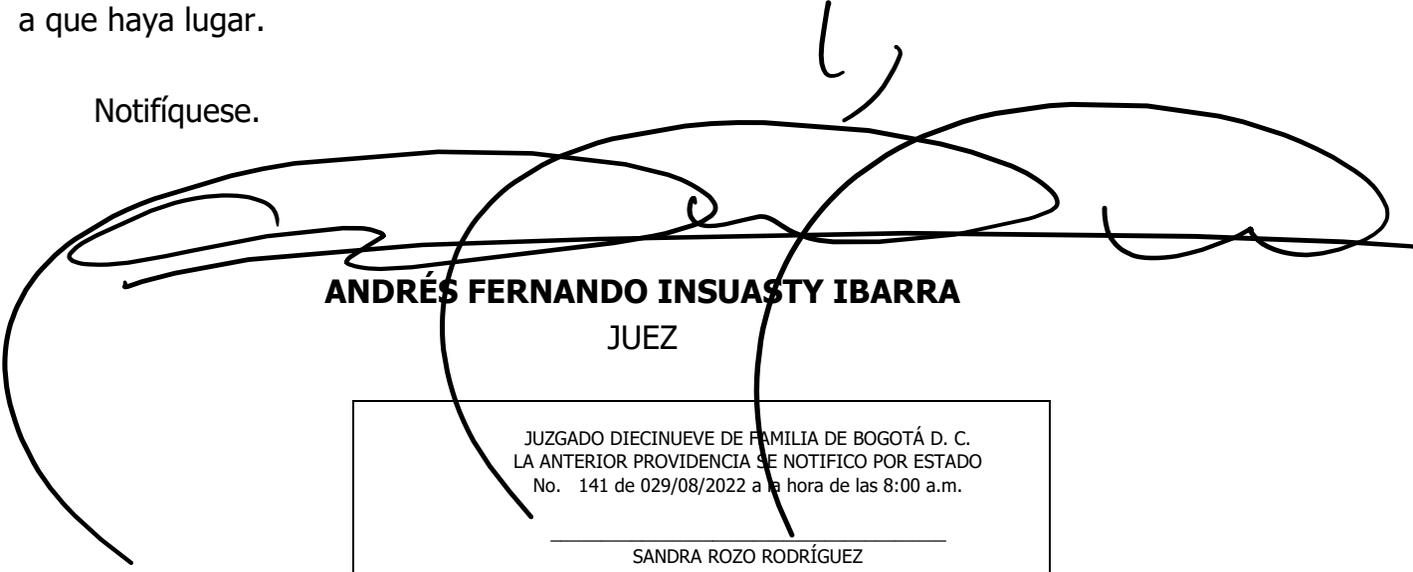


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del expediente no se observa el acta de audiencia celebrada el 19 de mayo de 2021, es preciso señalar que, de la verificación del audio de dicha diligencia y lo consignado en Oficio No. 1821 de 25 de abril de 2022 (PDF009), último que se elaboró y suscribió dando fe de lo decidido en la misma y en la que se deja constancia que se dispuso: "(...). PRIMERO: PRIVAR al demandado JOHN JAIRO ROZO CARBONEL de los derechos de patria potestad que ostenta sobre DAVID SANTIAGO ROZO MEJIA. SEGUNDO: RADICAR en forma exclusiva los derechos de patria potestad a que está sometido DAVID SANTIAGO en cabeza de su señora madre la señora MARTHA PILAR MEJIA ARDILA. TERCER: INSCRIBIR lo aquí dispuesto en el registro civil de nacimiento de DAVID SANTIAGO. CUARTO: SIN CONDENA en costas a la parte demandada, por estar representada por curadora ad-litem. QUINTO: Las partes quedan notificadas en estrados de la presente diligencia. (...)".

En esos términos, proceda Secretaría a notificar la presente decisión a las partes y a la Defensora de Familia, adscrita a este Juzgado, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 141 de 029/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4130eb835ada05a6c64abbddb91d9e46bc35e9c775f7a110c274f3180ba7ea**

Documento generado en 26/08/2022 02:25:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**